

## Anexo III

### Gestión del Espacio en el Area Deportiva del CNSA

EL limitado espacio que disponen las instalaciones deportivas del Area Deportiva del CNSA, en su conjunto para realizar actividades y estacionar embarcaciones condicionan a tener que tomar medidas y normas concretas con el objetivo de no saturar la instalación, asegurar un buen funcionamiento y seguridad de sus actividades, técnicos y usuarios. En definitiva impartir actividades seguras y de calidad. Así como dar continuidad y oportunidades a nuevos deportistas y generaciones en el uso y disfrute de actividades, embarcaciones e instalaciones.

3.1. La Capacidad de las actividades tuteladas del Area Deportiva están limitadas por el espacio y a la vez los técnicos contratados para llevarlas a cabo, atendiendo a la siguiente tabla de capacidades máximas.

3.1.1 Capacidad deportistas en régimen competitivo menores - D.R.C

Deportistas	Técnicos	Nº Máximo Alumnos
Sección Piragüismo	3	45 (15 por técnico)
Sección Vela Ligera	5	50 (10 por técnico)

3.1.2 Capacidad de DRC mayores está determinada por el número de embarcaciones de competición propiedad del club disponibles más el espacio disponible para depositar embarcaciones particulares en las instalaciones.

3.1.3 Capacidad deportistas en régimen de usuario, DRU, está determinado por el número de embarcaciones del club disponibles para este uso concreto.

3.1.4 Capacidad deportistas según espacio y embarcaciones

Embarcaciones	Tipo/Clase	Cantidad
Vela Ligera	Optimist Competición	25 máximo (Particulares y club)
Vela Ligera	Optimist Escuela	10 máximo
Vela Ligera	Laser	10 máximo (Particulares y club)
Vela Ligera	29er	4 máximo (Particulares y club)
Piragua	Surfski Particulares	20 Máximo
Piragua	Pista Particulares	20 Máximo
Piragua	Surfski Club	20 Máximo
Piragua	Pista Club	20 Máximo
Piragua	Kayak de Escuela	20 unidades máximo

3.2. Todo deportista, previa autorización de la dirección, podrá depositar **una única** embarcación en sus instalaciones bajo las siguientes condiciones:

- Exista espacio disponible.
- Respete el lugar de estiba que el técnico le haya asignado, tanto de la embarcación como de sus accesorios o enseres.
- Acepte los cambios de lugar de estacionamiento o estiba si el técnico responsable así lo considera.
- Cuide de la limpieza y mantenimiento de la embarcación y sus accesorios.
- Identifique la embarcación tal y como indica el anexo a este documento.

La dirección dispondrá de plena libertad para comunicar la decisión al deportista de que retire la embarcación de la instalación si no cumple con las normas relacionadas.

3.3. Un deportista de alta en la instalación podrá hacer uso de una embarcación del club siempre y cuando haya embarcaciones disponibles y acepte las siguientes condiciones:

- a.- La asignación y cambio de embarcación que el técnico responsable de la sección considere.
- b.- Respetar el lugar de estiba o almacenamiento indicado, así como sus posibles cambios.
- c.- Cuidar de su limpieza y mantenimiento.
- d.- Asumir las cuotas mensuales y plazos de pago de los gastos que su uso genere.
- e.- Asumir los gastos por desperfectos, pérdidas o roturas por su mal uso o falta de cuidado o mantenimiento.

El técnico dispondrá de la libertad para retirar el uso de la embarcación a un deportista si este no cumple o acepta las normas relacionadas anteriormente.

3.4. Un deportista podrá estacionar una segunda embarcación en las instalaciones bajo las siguientes condiciones:

- a.- Solicitud por escrito indicando motivos, y posterior autorización por parte de la dirección siempre y cuando el espacio lo permita.
- b.- Asumir el pago de las cuotas o gastos que este servicio genere.
- c.- Asumir la temporalidad de la estancia o servicio y posible retirada de la instalación cuando le sea comunicado.

3.5. Todo deportista tiene la obligación de comunicar a la dirección el alta y baja de su embarcación de la instalación, por el contrario se le podrá exigir el pago de las cuotas, o asumir las sanciones o medidas al respecto por no cumplir con las normas y reglamento escrito. Queda terminantemente prohibido estacionar embarcaciones en la instalación sin el conocimiento o autorización de la dirección.

3.6. Estancia embarcaciones y lugares de estiba. Las embarcaciones autorizadas y sus accesorios se almacenarán en los lugares de estiba determinados y bajo el criterio de los técnicos, que no serán otras que la frecuencia en su uso, edad del deportista u otras consideraciones importantes con el objetivo de asegurar el buen funcionamiento y seguridad de las embarcaciones, deportistas y actividades.

3.7. Deportistas que causen baja en la instalación deberán retirar las embarcaciones de la instalación lo antes posible, por el contrario el CNSA tendrá la libertad de retirarlas y estacionarlas en el lugar que considere estando sujetas a las cuotas de estancia y gastos de movimiento que esto conlleve, incluso con carácter retroactivo.

3.8. Se considerará que una embarcación se encuentra en estado de abandono cuando su propietario haya causado baja y no haya retirado la misma de la instalación en el plazo de seis meses contado desde la fecha de baja, y además no haya asumido las cuotas y gastos que esta haya generado. En este caso la embarcación pasará a ser propiedad del Área Deportiva para su uso, venta o lo que considere oportuno. Cumplido este plazo si el propietario asume los gastos podrá retirarla de las instalaciones lo antes posible y no más tarde de un mes a partir de la fecha de pago.

3.9. Las Cuotas de estancia de las embarcaciones y otros servicios están reflejados en las cuotas generales del Área Deportiva y a disposición del público en la Oficina del Área Deportiva y redes sociales pertinentes.

3.10. Las embarcaciones autorizadas para estacionar en las instalaciones del Area Deportiva del CNSA podrán ser identificadas con un símbolo, marca o lo que la dirección considere oportuno con el fin de acreditar esta situación.